



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**

**“Experiencia Profesional como Secretaria del Ministerio
Publico en la Procuraduría General de Justicia del Estado
de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, relacionada
con la Integración de la Averiguación Previa”.**

TRABAJO MONOGRAFICO

**Para obtener el Grado de
Licenciada en Derecho**

PRESENTA

Laura Viridiana Olivera Montalvo

ASESORES

Lic. Efraín Ignacio Trujeque Arcila

Mtro. Salvador Bringas Estrada

Mtro. Carlos Moisés Herrera Mejía

Chetumal, Quintana Roo, México, Mayo de 2014.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Asesor: _____
Lic. Efraín Ignacio Trujeque Arcila

Asesor: _____
Mtro. Salvador Bringas Estrada

Asesor: _____
Mtro. Carlos Moisés Herrera Mejía

Chetumal, Quintana Roo, México, Mayo de 2014.

DEDICATORIA

Si a alguien debo dedicar la culminación de mis estudios en licenciatura, es para quien día a día lucho incansablemente por darme siempre lo mejor, sin importar los grandes obstáculos y tropiezos de una vida convulsionada, y aun cuando fuimos siete hermanos, fui su gran preocupación, puesto que en cada momento dedico pensamientos y acciones positivas en hacer de mí una persona de bien.

Por eso y muchas razones madre donde quiera que estés, hoy orgullosa debes estar, porque soy tu creación y ves la culminación de lo que un día me dijiste que iniciara.

Quedastes en mi mente como una guerrera, y por ende inolvidable, quien me distes fortaleza y me enseñaste en vida que los problemas son tan cotidianos como el amanecer de todos los días, y sin ellos dejaría de ser vida nuestra existencia, recordar que nada es fácil, y por ello hay que aprender a solucionar “esos problemas” para que el día que ya no estés a mi lado solo sean senderos que dejare atrás, y que cuando ese día llegue siempre estarás conmigo.

Palabras que sabías muy bien, porque el día de hoy no te tengo físicamente pero te llevo en la sangre, mente y corazón. Gracias madre por darme la vida y luchar conmigo en mi niñez y ahora espiritualmente en mi ser.

Gracias a mi padre Baudelio Olivera por el su ivaluable apoyo, por darme siempre lo mejor, a mi familia, pero en especial a mi hermana Jade por su motivación, por su tiempo y dedicación por estar siempre a mi lado sin importar horario alguno, y si algo debo decir es gracias por ser mi gran amiga y estar en los momentos mas dificilies de mi vida, a mi hermana Berenice por hacerme corregir esos malos pasos que he dado.

A mis Asesores por permitirme alcanzar una de mis metas, que consiste en lograr mi titulación, gracias por brindarme parte de su valioso tiempo.

ÍNDICE

Introducción	7
Justificación.....	11
Capítulo I.....	13
1.1. Antecedentes de la Universidad de Quintana Roo	14
1.2. Fines y Facultades de la Universidad de Quintana Roo	15
1.2.1 Fines.....	15
1.2.2 Facultades.....	16
1.3. Generalidades.....	18
1.3.1 Misión.....	18
1.3.2 Visión.....	19
1.3.3 Escudo.....	19
1.3.4 Lema.....	20
1.3.5 Principios Rectores.....	20
1.4. La División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas (DCSEA).....	22
1.4.1 Misión.....	22
1.4.2 Visión.....	22
1.5. Las carreras que Integran la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas...23	
1.5.1 Licenciatura de Derecho.....	23
1.5.2 Objetivos de la Carrera.....	25
1.5.3 Misión.....	26
1.5.4 Visión.....	27
1.5.5 Perfil del Aspirante.....	27
1.5.6 Perfil del Egresado.....	28
1.5.7 Desempeño de la Actividad Profesional.....	29
1.5.8 Plan de Estudio Actual de la Licenciatura de Derecho.....	31
1.6. Titulación.....	34
1.6.1 Modalidad de Titulación.....	34
1.6.2 Modalidad de Memoria de Experiencia Profesional.....	36

Capítulo II Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.....	37
2.1. Antecedentes Históricos.....	38
2.2. Creación y Descripción.....	40
2.3. Misión y Visión.....	41
2.3.1 Misión.....	41
2.3.2 Visión.....	42
2.4. Funciones de la Procuraduría de Justicia de Quintana Roo (PGJE).....	42
2.5. Atribuciones de la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE).....	44
2.6 Organigrama de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE)....	47
Capítulo III Experiencia Profesional adquirida en la Procuraduría de Justicia del estado de Quintana Roo como estudiante de la Licenciatura de Derecho.....	48
3.1. Puesto que desempeña en la PGJE.....	49
3.2. Dirección de la Policía Judicial del Estado.....	49
3.3. Dirección de Averiguaciones Previas.....	51
3.3.1 Organización y Estructura.....	54
3.3.2 El Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.....	60
3.3.3 Funciones del Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.....	61
3.3.4 Facultades y Obligaciones del Ministerio Público del Fuero Común.....	63
3.4. Relación de la Experiencia Profesional con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.....	65
3.5. Relación de la Experiencia Profesional con el Perfil del Egresado	67
3.6. Experiencia Profesional como Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.....	68
Conclusiones y comentarios.....	71
Fuentes de Información.....	74
Texto legal.....	74
Electrónica.....	75

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, en toda la República Mexicana se tiene que el delito de mayor incidencia lo es el de ROBO y nuestro Estado no es la excepción, pues representa el delito de mayor incidencia y esto lo clarifica las cifras arrojada por el Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad Pública (SIIS), donde nuestro Estado ocupa el 8° lugar a nivel nacional. Las conductas humanas consideradas como ilícitos, son investigados en su primitiva etapa por la Dirección de la Policía Judicial y posteriormente llevadas al papel por la Dirección de Averiguaciones Previas, a través del personal denominado Agente del Ministerio Público quien actúa con el personal denominado Oficial Secretario; ambas direcciones señaladas pertenecientes al ente denominado Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo titular se le denomina Procurador General de Justicia y comúnmente conocido por el primer abogado del Estado. Para el debido funcionamiento de la Dirección de Averiguaciones Previas cuenta, además de los antes señalados, con personal denominados actuarios, y secretarías administrativas que todos juntos y al unísono que se avocan a la investigación de los diversos delitos contemplados en el Código Penal, con la finalidad de que se ejercite la Acción Penal o en contrario se declare el No Ejercicio de la Acción Penal; en palabras coloquiales el ejercicio de la acción penal significa que la primera finalidad es turnar la averiguación previa a un Juez Penal solicitando se libere la orden de aprehensión o comparecencia en contra de o de los indiciados y el no ejercicio, no es otra cosa que el Agente Ministerial decreta no ejercitar la acción por cuanto no existen los elementos para acreditar el cuerpo del delito o la probable

responsabilidad del o los indiciados; elementos necesarios para estar en posibilidad de formular una Consignación ante la autoridad Judicial competente.

Ahora bien, no hay que omitir que toda esta actividad se desarrolla no solo con personal de la Dirección de la Averiguaciones Previas, sino que ésta Dirección se encuentra apoyada por otras Direcciones denominadas sustantivas como son la Dirección de la Policía Judicial y la Dirección de Servicios Periciales.

Como introducción se cuenta con las figuras primordiales, como son: el Agente del Ministerio Público y el Secretario del Ministerio Público, siendo la segunda figura que da motivo al presente tema, por lo cual, es necesario especificar las actividades que desempeña este personaje denominado Secretario del Agente del Ministerio Público.

El objetivo general de este trabajo monográfico, se dirige a analizar y reflexionar mi desempeño como Secretaria del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, así como identificar algunos problemas que se presentan en la integración de la Averiguación Previa en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Zona Sur del Estado, en Chetumal, Quintana Roo.

En este tenor es importante plasmar en las siguientes páginas las memorias de mi experiencia profesional; lo cual resulta satisfactorio en mi desempeño laboral conseguido en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo en la Dirección de Averiguaciones Previas, donde fungí como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común.

Asimismo, me es grato mencionar que gracias a los conocimientos recabados como estudiante en la Universidad de Quintana Roo, así como a mi esfuerzo y entusiasmo, tengo fijada como una de mis metas principales, ser en un futuro ser Directora de la Dirección de Averiguaciones Previas.

Primeramente es esencial mencionar que aun cuando realice las funciones de Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común, mi actividad no se limita a la integración de la averiguación previa, que es el inicio del proceso penal, sino que se hace actividades que se relacionan en otras ramas del derecho como son el Derecho Familiar, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Laboral, entre otros. Esto es así, en virtud de que el Agente del Ministerio Público del Fuero Común como Servidor Público y Representante de la sociedad, se encuentra facultado para conciliar hechos que se le plantean y que dé inicio no constituyen delito alguno, pero en aras de prestar un servicio se inician actas circunstanciadas que tiene por objeto conciliar un conflicto.

Es por lo anterior, que las funciones del Agente del Ministerio Público del Fuero Común como el secretario, como servidores públicos, deben ubicar las acciones realizadas en un marco de legalidad, buscando que las acciones y servicios brinden a los ciudadanos seguridad y certeza jurídica, cuando su persona y patrimonio se encuentran vulnerados.

Por lo tanto, el presente trabajo tiene la finalidad, exponer los conocimientos adquiridos como estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Quintana Roo. Herramientas básicas y

necesarias que me han dado la oportunidad para desarrollarme en el ámbito profesional de una manera ardua y eficiente. Esos conocimientos obtenidos, han sido sumamente provechosos para lograr un excelente desempeño como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo a lo largo de casi tres años.

La estructura de la monografía se integra con la descripción general de la Universidad de Quintana Roo, de la Licenciatura de Derecho y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo. Se definen y explican las funciones del Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.

La elaboración de este trabajo monográfico es el resultado de mis experiencias profesionales, todo esto gracias al éxito logrado a lo largo de mi formación académica y mi desempeño laboral al servicio de la sociedad.

JUSTIFICACIÓN

Quiero dejar en claro, que lo que motiva a la suscrita a realizar este trabajo de investigación en la modalidad de monografía, se debe a la importancia que tiene para la Sociedad la institución denominada Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, y la poca importancia que el Ejecutivo en turno en el Estado otorga a esta institución.

En efecto, todo inicia con el nombramiento de quien se hará cargo de esta dependencia y que se denomina Procurador, siendo que tal propuesta lo hace el Gobernador en turno recayendo en persona con estudios en la Licenciatura de Derecho, quien normalmente este personaje no es el mejor en dicha área pero probablemente de confianza del Ejecutivo y si consideramos que el Poder Legislativo no se opondrá por devenir ambos poderes de un mismo partido político.

Ahora bien este persona que sale a la luz pública como Procurador, una vez aprobado por la legislatura, al integrar su equipo de trabajo nombra a personas afines a él y no pocas veces con conocimiento en la rama del derecho penal, lo que conlleva que en la integración de la averiguación previa, en la consignación con motivo del ejercicio de la acción penal se tenga un bajo índice de libramientos de orden de captura y ya en el proceso se tenga un bajo índice de sentencias condenatorias, y eso es así dado que en la direcciones fundamentales de la procuraduría general de Justicia, como son la dirección de la policía judicial, dirección de averiguaciones previas y dirección de servicios periciales no trabaje en

coordinación y en equipo para obtener un único producto que es la finalidad y que consiste en la integración de la averiguación previa.

No se debe olvidar que si bien es cierto las tres direcciones antes señaladas son los soportes de la institución, mas cierto es que servicios periciales y policía judiciales son auxiliares de la direcciones de averiguaciones previas, por lo tanto dejar rencores personales y trabajar en armonía en favor a la sociedad quien confía sus problemas probablemente constitutivos en figuras delictivas para someterlos en su oportunidad ante un juez penal competente.

De ahí lo importante que tiene para mi hablar de la dirección en la que tuve la oportunidad de aprender: a recepcionar una demanda, integrar la misma, recepcionando testigos, peritajes y documentales tanto públicas como privadas; levantando constancias y una vez reunido los elementos del cuerpo del delito en su oportunidad remitirla a la dirección de consignación y trámite para el ejercicio de la acción penal y sea sometido a juicio a quien haya infringido alguna norma legal tipificado así en nuestro Código Penal.

CAPÍTULO I

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

1.1. Antecedentes de la Universidad de Quintana Roo

En este capítulo haré referencia a la Universidad de Quintana Roo, describiré cada uno de los elementos que académicamente forjaron gran parte de mi desempeño profesional; para ello antes que nada, resulta interesante hacer memoria de los Antecedentes de la Universidad de Quintana Roo, encontrando para ello que la Educación Superior surge a partir de los años setenta a través del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número ciento sesenta y cinco, institución dependiente a nivel nacional de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, que con el paso del tiempo serviría como plataforma para la creación del Instituto Tecnológico Regional de Chetumal, hoy conocido como Instituto Tecnológico de Chetumal; sin embargo la oferta académica que se ofrecía en ese entonces iba encaminada a la Administración de Empresas e Ingeniería Civil. Por lo tanto era necesario crear instituciones que cubrieran las áreas del conocimiento que no existían en nuestra entidad.

Por tal razón, a principios de los años noventa por iniciativa del Gobierno Federal se suministran recursos para el desarrollo educativo superior en el sur de nuestra entidad, instituyendo un modelo de Universidad que atendiera a las necesidades tanto locales como regionales.

Así pues, se crea por decreto la Universidad de Quintana Roo¹ el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno bajo el modelo llamado “Nueva Universidad Mexicana” y la que se identifica por tener una estructura integral orientada a la participación amplia de la sociedad, con el objetivo de ir realzando su calidad, para lograr la formación completa del estudiante, consiguiendo así su superación en el ámbito tanto personal como profesional.

1.2. Fines y Facultades de la Universidad de Quintana Roo

Para señalar los fines y facultades de la Universidad de Quintana Roo, hay que tomar en cuenta que es el centro académico en su tipo más joven del país, y que su desempeño va encauzado a formar profesionales en las áreas sociales, en las áreas de humanidades, en las áreas tecnológicas y no soslayando la gran importancia y realce que conlleva actualmente la creación de la carrera de medicina, la cual dará mayor demanda y consumo en esta era de alta competitividad, en ese tenor la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, enmarca claramente cuáles son los fines y facultades de la universidad.

1.2.1. Fines

Al respecto resulta útil transcribir el contenido vigente del artículo tres de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el

¹ <http://www.uqroo.mx/leyes/decretocreacion.pdf>

Vista General de la Portada del decreto por el cual se crea la Universidad de Quintana Roo.

Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y que señala los fines de esta Universidad, siendo del tenor literal siguiente:

Artículo 3: *Se le encomiendan a la Universidad de Quintana Roo los siguientes fines:*

I.- *Impartir la educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural.*

La formación de los individuos se orientara a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, del amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social:

II.- *Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general;*

III.- *Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística, la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo;*

IV.- *Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país*

V.- *Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del País.*

1.2.2. Facultades

Las facultades de la Universidad de Quintana Roo, se encuentran contenidas en el artículo cuarto de Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, que a la letra señala:

Artículo 4.- *Para cumplimiento de sus fines, la Universidad contara con las siguientes facultades:*

I.- *Organizar y realizar sus actividades conforme lo dispuesto en la presente ley;*

II.- *Expedir todas las normas y disposiciones internas, para el debido cumplimiento de sus fines;*

III.- *Planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; las labores*

relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores;

IV.- *Expedir títulos profesionales, grados académicos, certificados y diplomas correspondientes a los estudios cursados y acreditados en la institución;*

V.- *Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez a los cursados en planteles particulares en el Estado;*

VI.- *Conceder validez, para fines académicos, mediante revalidación o establecimiento de equivalencias a los estudios cursados en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la normatividad interna y demás disposiciones aplicables;*

VII.- *Expedir las normas y fijar los requisitos para el ingreso y la permanencia de los alumnos, tomando en cuenta su capacidad y aprovechamiento. Para la fijación de los requisitos no se considerarán limitaciones derivadas de sexo, edad, estado civil, condición socioeconómica, militancia política, ni creencias personales;*

VIII.- *Expedir las disposiciones relacionadas con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.*

Se establecerá la participación de los aspirantes a formar parte del personal académico, en concursos de oposición o procedimientos igualmente idóneos, para evaluar y seleccionar los más aptos; así mismo, se llevaran a cabo las evaluaciones periódicas, para determinar la promoción y permanencia del mismo.

En ningún caso en la normatividad correspondiente, se establecerán limitaciones para el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, referidas a edad, sexo, condición socioeconómica, militancia política o creencias personales;

IX.- *Fomentar e impulsar la organización de sus egresados, mediante actividades tendientes a su actualización, especialización profesional y servicio social.*

La participación de los egresados de ninguna manera podrá afectar la estructura, organización y actividades de la Universidad.

X.- *Designar y remover a las autoridades, funcionarios, personal académico y administrativo de la Universidad, conforme a lo dispuesto por esta Ley y normatividad aplicable;*

XI.- *Celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines;*

XII.- *Administrar libremente su patrimonio y realizar las actividades que permitan su incremento; para tal fin, promoverá la creación de empresas, industrias y servicios que la vinculen a los sistemas Estatal y Nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad. Asimismo podrá participar en la constitución de asociaciones, sociedades y fundaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo y sus actividades, y celebrar los convenios necesarios para el logro de los propósitos establecidos en esta fracción.*

XIII.- *Colaborar con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a solicitud expresa del Gobernador del Estado, en la formulación, coordinación, apoyo y desarrollo de actividades tendientes a elevar el nivel de la educación superior en el Estado y*

en la Región; Igualmente, a solicitud expresa del Gobernador del Estado, participar en programas de servicio social y en actividades académicas, científicas, técnicas y culturales tendientes a elevar el nivel social, económico y cultural de la sociedad del Estado de Quintana Roo;

XIV.- *Realizar los demás actos vinculados con sus fines y que se deriven de esta ley.*

1.3. Generalidades

1.3.1. Misión

La misión² de la Universidad de Quintana Roo, personifica el motivo, propósito, fin o razón de ser de su existencia, ya que sabemos representa lo que se pretende cumplir en Quintana Roo y en el país y es influenciada concretamente por algunos elementos como: la historia y necesidad de la región, los recursos disponibles y sus capacidades distintivas. Por lo que a continuación, se transcribe la misión adoptada por la Universidad de Quintana Roo: *“Formar profesionistas comprometidos con el progreso del ser humano, a través de un modelo educativo integral que fomente el desarrollo social y económico en un ambiente competitivo; generar conocimientos útiles a la sociedad a través de una vigorosa vinculación, preservar los avances científicos, culturales y naturales; intercambiar conocimientos y recursos con instituciones nacionales e internacionales para aprovechar la oportunidades generadas en el mundo, con la firme intención de contribuir al firme desarrollo social y económico, así como al fortalecimiento de la cultura de Quintana Roo y México”.*

² Cfr. <http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#mision>

1.3.2. Visión

La visión³ de la Universidad de Quintana Roo revela la exposición clara que indica hacia donde se dirige la institución a largo plazo y en que pretende convertirse; lo cual pienso particularmente, que en ningún momento se conforma y busca siempre encausar hacia adelante sus objetivos, tomando en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías, de las necesidades y expectativas cambiantes de la sociedad, así como la aparición de nuevas condiciones del profesionalismo.

Razón por la cual conjeturo, la Universidad de Quintana Roo, actualizó su visión siendo ahora la siguiente:

“La Universidad de Quintana Roo responde a las expectativas de la sociedad, ofreciendo los servicios de educación superior y de generación y aplicación innovadora del conocimiento con eficiencia, enfocados a la satisfacción de los usuarios y en estrecha relación con los proveedores, con políticas para la mejora continua, la transparencia y la reducción de tiempos.”

1.3.3. Escudo

A continuación me permito reproducir el escudo⁴ oficial de la Universidad de Quintana Roo, para posteriormente comentar el significado de cada uno de los elementos que lo conforman: “

En la parte alta se localiza un Tucán, que como ave, es símbolo de libertad y típico representante de la fauna quintanarroense.

Hacia abajo, en la punta del escudo, se encuentran representados los corales y, sobre éstos, unas líneas onduladas simulando agua.

Destacan en el centro: el árbol, representante de la naturaleza en general y materia prima de uno de los elementos más preciados en el desarrollo del hombre: el papel. **En el centro** del árbol tenemos un libro, símbolo perenne del conocimiento y dentro de éste un núcleo, representando los avances científicos y tecnológicos universales.

³ Cfr. <http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#vision>

⁴ Cfr. <http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#escudo>

En los extremos derecho e izquierdo aparecen dos serpientes con los rasgos característicos de la cultura maya en la que, además, se aprovechan las formas suaves y redondeadas para contrarrestar la rigidez anguloso de otros elementos del diseño.

*Finalmente, se ha incluido **en la parte inferior** una banda con el lema de la Universidad de Quintana Roo. "Fructificar la razón: trascender nuestra Cultura".*

1.3.4. Lema

El conocido lema⁵ de la Universidad de Quintana Roo se hace consistir en las profundas y sigüientes palabras: "**Fructificar la razón: trascender nuestra cultura**". Su autora es la C. Maribel Rubí Urbina Reyes, quien al presentar su propuesta puntualizo sobre dos conceptos básicos: Fructificar y Trascender. En el primero, la autora hace referencia a la necesidad de alcanzar un nivel de donación de si, que se forja sobre la certeza del trabajo profesional y que resulta productivo a la sociedad; y sobre el segundo concepto, describe que trascender nuestra cultura, es hacerla primordial y debe ser tal, que beneficie inclusive a las futuras generaciones.

1.3.5. Principios Rectores

Acerca de los principios rectores⁶ que rigen la institucionalidad de la Universidad de Quintana Roo, debe decirse que son principios básicos bien enmarcados en los que fomenta su espíritu, los cuales son calidad, vinculación, multidisciplinar, innovación, flexibilidad y transparencia, los cuales me permito describir a continuación: "**Calidad:** *Cuando hablamos de calidad, debemos tomar en cuenta que es el resultado de un esfuerzo arduo, cuando se trabaja de forma eficaz para poder satisfacer el deseo del alumnado y*

⁵ Cfr. <http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#lema>

⁶ Cfr. <http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#principiosrectores>

cualquier usuario que utilice los servicios que brinda la Universidad de Quintana Roo. Dependiendo de la aceptación que la sociedad tenga de la universidad, podremos decir si esta es buena o mala. En la universidad se ha escogido este principio, pensando en el enfoque que debe tener hacia una búsqueda permanente de la excelencia, por lo que su modelo educativo y todas sus actividades, perseguirán en todo momento un mejor nivel, que le permitiría competir con otras instituciones de su ramo. **Vinculación:** Hoy en día debemos tomar en cuenta que ante tantos obstáculos para el progreso, el éxito descansa en la buena integración y desarrollo de un sistema, pues nadie es autosuficiente, razón por la cual la institución ha determinado permanecer estrechamente relacionada con los diferentes sectores de la sociedad, del Estado, la Región y el País, con la finalidad de propiciar su participación en la determinación de los programas y actividades de la Universidad. **Multidisciplina:** Este principio hace referencia a las distintas disciplinas, a la división de los campos científicos, al desarrollo y necesidades de las ramas del saber, a lo más específico y propio del desarrollo científico-técnico y a la profundización de los conocimientos, da razón del saber sobre todo lo concreto de un problema. Es por ello que se necesita saber cómo se articularan y actuaran dichos conocimientos y el marco o modelo de intervención que para ello se elegirá, por tal razón la Universidad de Quintana Roo ha decidido adoptar este principio, ya que para la institución es la forma como la universidad logra el entendimiento de los retos del desarrollo, así como las alternativas para sus soluciones. Esto es con el concurso de disciplinas. **Innovación:** Con el constante progreso de la ciencia, el avance de la modernidad y las cambiantes necesidades de la sociedad, resulta necesario para la universidad, como la máxima casa de estudios que es, ofrecer también en sus servicios la capacidad de algo novedoso, es así que para la institución este principio es la búsqueda permanente del desarrollo, aplicación de nuevos métodos y técnicas en el proceso de enseñanza, aprendizaje, generación y aplicación de conocimientos. **Flexibilidad:** Cabe mencionar que este principio es

*interesante ya que revela que la universidad quiere estar a la altura de las expectativas de los usuarios de sus servicios y que no quiere ser un sistema rígido que cree antipatía con su usuarios, por eso la universidad a ha decidido en ese sentido, asumir este principio como la capacidad de adaptación esperita y apropiada a las nuevas formas de pensamiento humano (ciencia, tecnología y humanidades), procesos de enseñanza , aprendizaje y sistemas de administración de recursos. **Transparencia:** En la actualidad este principio debe de ser exigido como una obligación para la instituciones ya que la falta de transparencia afecta la población, empero esta siempre tiene el gobierno de desechar a las instituciones que carezcan de este principio, por tal razón la universidad de quintana roo, promueve la transparencia como una gestión universitaria integral apegada a normatividad con rendición oportuna de cuentas a la sociedad”.*

1.4. La División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas (DCSEA)

1.4.1. Misión.

La formación de profesionales en ciencias sociales y económicas administrativas con excelencia académica y fuerte compromiso social, así como la generación y aplicación del conocimiento principalmente orientado a solucionar los problemas de la sociedad, especialmente de la entidad, la península de Yucatán y de la región de Centroamérica y el Caribe.

1.4.2. Visión

La DCSEA es una dependencia consolidada, que ofrece programas de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado con reconocido prestigio en la región Sur-sureste de nuestro país y la región de Centroamérica y del Caribe.

El 100% de los profesores de tiempo completo poseen Posgrados y por lo menos el 50% tienen el grado de Doctor. El 100% de los profesores de tiempo completo realizan investigación integrados a cuerpos académicos consolidados o en estado de consolidación y se orienta fuertemente a la solución de problemáticas planteadas por la sociedad.

1.5. Las Carreras que integran la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

La División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas, está conformada por cuatro Licenciaturas que son: Licenciatura en Antropología Social; Licenciatura en Economía y Finanzas; Licenciatura en Seguridad Pública; y la Licenciatura en Derecho.

Por lo tanto como soy egresada de la carrera en Licenciatura en Derecho de la Universidad de Quintana Roo, abundare sobre el tema, describiendo de manera detallada los objetivos de la Licenciatura en Derecho, así como también el perfil que deberá obtener el egresado, el campo profesional en el cual se podrá desenvolver y por último el plan de estudios.

1.5.1 Licenciatura de Derecho

El orden jurídico nacional y el proceso de globalización de la economía con las continuas reformas y leyes que de él se derivan, proponen el desarrollo de la sociedad en un marco de legalidad que determine la prevalencia del Estado de Derecho, en el que la impartición de justicia garantice la libertad individual y el respeto de los derechos humanos.

Las exigencias en este sentido, obligan a la formación de profesionistas en Derecho capaces de resolver los problemas sociales, económicos y políticos, empleando los recursos legales con profundo conocimiento

del contenido de los mismos, aplicándolos con alto sentido humano, congruente con la ética que el ejercicio de la profesión exige. La carrera de Licenciado en Derecho juega un papel de suma importancia en el desarrollo social ya que responde a la necesidad de resolver los conflictos sociales de manera ordenada aplicando normas jurídicas y haciendo prevalecer la justicia y la equidad en la medida de lo humanamente posible. Por otra parte los cambios radicales de carácter político y económico ocurridos en el ámbito internacional han repercutido profundamente en nuestra nación transformando las estructuras político-administrativas jurídicas y económicas. En lo relativo a la actividad económica se percibe la conformación de una globalización económica que es la antesala de los bloques regionales. En este renglón el Tratado de Libre Comercio como instrumento jurídico contempla normas relativas tanto para la comercialización de bienes como para la prestación de servicios profesionales, lo que significa que la internacionalización del ejercicio de la Abogacía como consecuencia de la globalización económica se verá incrementada en el número y en la actividad de los profesionales.

Esta situación plantea la exigencia de la formación de profesionales del Derecho de la más alta calidad, congruente con la época histórica que se vive y proyectada hacia la situación actual y contemporánea.

En este sentido, la Universidad de Quintana Roo justifica la creación de Programas Académicos destinados a la formación peritos en la Ciencia Jurídica, con habilidades y capacidades para resolver problemas del orden legal en cuanto la integración, vigencia e interpretación del derecho, en cualquiera de sus ramas y que al mismo tiempo cuenten

con la capacidad de realizar investigación social en la propia lengua y en idioma extranjero, específicamente en inglés que se propone como asignatura formal en este programa.

1.5.2. Objetivos de la Carrera

Formar integralmente profesionales con alta capacidad para conocer, entender, interpretar y aplicar las normas jurídicas, reguladoras de las relaciones entre los integrantes de una colectividad determinada, entre ellos y el Estado, partiendo de la estructura de éste, de sus órganos, de las actividades que realiza, de las potestades que le son inherentes, así como de su vinculación con los individuos en particular, siempre con la pretensión de promover y aspirar a la consecución de los valores que dan sentido y hacen posible la vida social.

Sobresale en este programa la impartición de cursos de las diversas materias procesales que incorporan al alumno a un programa de prácticas en el aula, a manera de taller, en las que se abordan todos los procedimientos que se realizan en los diferentes procesos jurídicos. Esto capacita al egresado para tomar decisiones correctas y oportunas en la solución de los problemas en su ejercicio profesional.

1.5.3. Misión

Para entender la misión de la carrera de derecho, hay que saber que una de las funciones principales que deben tener los abogados, es el respeto de los derechos individuales y con la aplicación de sus conocimientos garantizar que la procuración de justicia beneficie a los grupos más vulnerables; solo así se puede conservar verdaderamente el orden jurídico y brindar certeza jurídica a la sociedad, ya que los cambios radicales de carácter político y económico ocurridos en el contorno internacional han afectado interiormente en nuestro país, modificando las estructuras político-administrativas, jurídicas y económicas. Por lo que, el jurista mexicano y egresado de la Universidad de Quintana Roo debe estar consiente de estos factores y ser sensible a aportar de manera generosa sus conocimientos en beneficio no solamente del propio, sino también en pro del bienestar social para formar así un entorno propicio, productivo y de oportunidades para todos. En consecuencia, la DCSEA ha establecido como su misión en el proceso educativo: "La formación de profesionistas en derecho capaces de resolver los problemas jurídicos de tipo económico y político empleando los recursos legales con un profundo conocimiento de los mismos, aplicándolos con alto sentido humano, congruente con la ética que el ejercicio de la profesión exige, en el estado, en la península, el país y Centroamérica".

1.5.4. Visión

La visión de la carrera de Derecho, es expectativa real y actual que pretende en función de su misión, algunos de ellos ya alcanzados; como el de contar con una planta docente que en un cuarenta por ciento cuente con un estudio de licenciatura, cuarenta por ciento con estudio de maestría y un veinte por ciento con estudios de doctorados. Otros aspectos de la visión son principios que por su naturaleza constantemente se van modificando, como el fortalecimiento del cuerpo académico de profesores de tiempo completo para que lleguen a su consolidación y tengan proyecto de investigación estrechamente relacionado con las problemáticas regionales y estatales; así como el de tener un plan de estudios de la licenciatura actualizado en un cien por ciento, con un sistema de mejoramiento permanente de los contenidos de las materias para mantener su pertinencia social y profesional.

1.5.5. Perfil del Aspirante

El estudiante que aspire a la licenciatura en derecho debe de poseer las siguientes características:

- 1.-** Vocación de servicio, justicia y juicio analítico, para entender los fenómenos jurídicos y proponer soluciones en base a la relación de las normas jurídicas, relacionándolas con la realidad social.
- 2.-** Interés por el estudio de las disciplinas sociales y amplia cultura general.
- 3.-** Dominio de la lógica, que le permitirá desarrollar gran capacidad de análisis y síntesis, objetividad de juicio y espíritu crítico.

4.- Poseer habilidades para manejar conocimientos prácticos, metodológicos e históricos que le permitan la comprensión y dominio de los temas y procedimientos más relevantes del derecho y la jurisprudencia.

5.- Conocimiento adecuado del idioma y facilidad de expresión oral y escrita.

1.5.6. Perfil del Egresado

El egresado de esta licenciatura deberá reunir las siguientes características:

1.- Capacidad para desempeñar los distintos oficios jurídicos.

2.- Compromiso con la preservación de la identidad de la Nación.

3.- Capacidad para proponer soluciones a los problemas legales que surjan entre los individuos y las entidades.

4.- Capacidad para el estudio de problemas jurídicos y proposición para la creación de nuevas normas.

5.- Sentido de responsabilidad y compromiso con el desarrollo económico del país

6.- Capacidad para procurar mediante la interrelación de conocimientos, que permitan la solución de situaciones jurídico-sociales.

7.- Poseer los conocimientos y capacidades prácticas para el manejo de los sistemas y programas de cómputo y del idioma inglés que le permita desarrollar sus actividades profesionales tanto en el ámbito jurídico como docente y de investigación.

Actitudes

- Interés por adquirir conocimientos, comprender, analizar, interpretar y aplicar la normatividad jurídica que sustenta la vida normativa de las personas, de las sociedades y de las comunidades.
- Poseer un alto sentido de justicia social, de democracia y de igualdad de los hombres en todos sus sentidos.
- Interés por comprometerse e intervenir en la problemática social de su entorno y en la búsqueda de soluciones alternativas.
- Interés y vocación de servicio.
- Gusto por la lectura.

Aptitud

- Técnicas Jurídicas de los procesos y procedimientos en las diversas materias

1.5.7. Desempeño de la Actividad Profesional

El egresado de la Licenciatura en Derecho tiene un amplio espacio para el ejercicio profesional, que va desde el ámbito particular de una persona, pasando por la organización familiar, las Asociaciones civiles y laborales hasta la estructura del Estado, lo que permite que en cada uno de estos campos exista una gran gama de relaciones y funciones jurídicas en las que es posible su participación.

Las dos vertientes para la aplicación y desarrollo de sus conocimientos son:

El campo laboral y el perfeccionamiento de su formación profesional. El Licenciado puede desempeñar funciones en las siguientes Áreas de trabajo:

- 1.** Dentro de la Administración Pública, en aplicación y control de normatividad en las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal.
- 2.** En el Poder Judicial, realizando actividades jurisdiccionales ya sea en el Tribunal Superior de Justicia, en los Tribunales Unitarios, en los Juzgados del Fuero Común o en el Poder Judicial Federal.
- 3.** Como representante social en El Ministerio Público, o formar parte de las Procuradurías: General de Justicia del Estado o en la General de la República.
- 4.** Como fedatario público, en el campo de las Notarías o al actuar en instituciones como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o Registro Civil.
- 5.** En la calidad de litigante, ante los tribunales, para asesorar o realizar actos de gestoría a personas físicas o morales,
- 6.** El Licenciado en Derecho tiene amplias perspectivas laborales; podrá desempeñarse en una o más ramas o especialidades de su carrera, tanto en consultoría como en litigio, a través de su propio despacho, asociado con otros abogados o profesionales afines o como miembro de la Dirección o Departamento Jurídico de una empresa o institución pública o privada. Asimismo, podrá ejercer como Notario o trabajar como funcionario público en cualquiera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto estatales como federales. Podrá dedicarse también a la política, la diplomacia y participar en los organismos internacionales, entre otras posibilidades.

1.5.8. Plan de Estudio Actual de la Licenciatura de Derecho

Organización de la carrera

- ✓ Asignaturas Generales (AG)
- ✓ Asignaturas Divisionales (AD)
- ✓ Asignaturas de Concentración Profesional (ACP)
- ✓ Asignaturas de Apoyo (AA)

Asignaturas Generales

Son cursos de carácter general, útiles para desarrollar las habilidades necesarias para que los estudiantes amplíen su horizonte académico, trabajen y elaboren en forma creativa los contenidos de todos los cursos a lo largo de su carrera.

Asignaturas Divisionales

Estos cursos pretenden familiarizar a los estudiantes con temáticas y problemas compartidos por las distintas disciplinas dentro de las Ciencias Sociales y Económicas, enfatizando la importancia de la interdisciplinariedad para *avance* del conocimiento.

Asignaturas de Concentración Profesional

Estos cursos se refieren al cuerpo teórico-metodológico específico de la carrera, y proporcionan asignaturas interdisciplinarias y de especialización de su área, que permiten una formación integradora. En esta área se agregan siete asignaturas opcionales para el alumno que permiten ampliar su conocimiento jurídico que constituyen partes

integrales de distintos sistemas normativos, siendo estas Deontología Jurídica, Derecho de la Seguridad Social, Delitos Especiales, Medicina Forense, Contratos Mercantiles, Derecho Comparado y Lógica Jurídica.

Asignaturas de Apoyo

Son cursos que los estudiantes pueden elegir de acuerdo a sus intereses y que representan un complemento importante para su formación integral. A continuación se presentan las asignaturas del Programa Licenciado en Derecho:

Generales:

- Lógica
- Escritura y comprensión de textos
- Métodos y técnicas de investigación
- Seminario de problemas regionales
- Ética

Divisionales:

- Introducción al Derecho
- Historia y cultura regional
- Introducción a la economía
- Teorías políticas y Sociales

Concentración Profesional:

- Matemáticas Aplicadas a Derecho
- Técnicas de Investigación Jurídica
- Metodología Jurídica
- Teoría General del Derecho

- Economía política
- Latín jurídico
- Sistemas Jurídicos Contemporáneos
- Derecho Romano I
- Derecho Romano II
- Teoría General del Proceso
- Derecho Procesal Civil I
- Derecho Procesal Civil II
- Sociología del Derecho
- Filosofía del Derecho
- Derecho Individual del Trabajo
- Derecho Colectivo del Trabajo
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho Procesal del Trabajo
- Teoría del Delito
- Delitos en Particular
- Delitos Especiales
- Derecho Procesal Penal
- Medicina Forense
- Derecho Internacional Publico
- Derecho Internacional Privado
- Derecho Procesal Internacional
- Derecho Fiscal
- Derecho Procesal
- Fiscal Sociedades
- Mercantiles Títulos y Operaciones de Crédito
- Contratos Mercantiles

- Derecho Bancario y Bursátil
- Derecho Procesal Mercantil
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior

1.6. Titulación

1.6.1. Modalidades de Titulación

El alumno tiene diversas modalidades de Titulación y puede determinar libremente la modalidad que desee, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en cada una de las mismas, en el artículo 100 A Capítulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo la universidad reconoce como opciones para titularse las siguientes:

Artículo 100 A.- *Se reconocen como modalidades para obtener el título profesional de licenciatura en la Universidad de Quintana Roo, las siguientes opciones:*

- a) Titulación por promedio.*
- b) Estudios de postgrado.*
- c) Examen general al egreso.*
- d) Trabajo monográfico con réplica frente a jurado.*
- e) Tesis.*

Para obtener el título de profesional asociado, existen las siguientes modalidades:

- a) titulación por promedio*
- b) Trabajo monográfico consistente en memoria de experiencia profesional obtenida y desarrollada en estancia o prácticas profesionales.*
- c) Examen General al Egresado.*

De la misma manera para poder titularse el egresado debe primeramente e independientemente de la modalidad que escoja para titularse, llenar los requerimientos indispensables para tener obtener el derecho a titularse los cuales se encuentran previstos en el artículo 100

Capítulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, que literalmente señala:

Artículo 100°.- *Para obtener el título profesional, el estudiante deberá haber cubierto el total de los créditos establecidos dentro de los porcentajes definidos en los bloques de asignaturas del plan de estudios de su carrera, haber aprobado alguna de las modalidades de titulación, y cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Contar con el certificado de terminación de estudios;*
- b) Acreditar la prestación del servicio social obligatorio;*
- c) Acreditar el nivel de idioma establecido en su plan de estudios;*
- d) Acreditar no adeudos con la Universidad de Quintana Roo por las cuotas o servicios recibidos;*
- e) Acreditar no adeudos de material bibliográfico, equipo de cómputo o de laboratorio de la Universidad.*
- f) Acreditar las estancias profesionales en los casos en que así se establezca en el plan de estudios respectivos.*
- g) Acreditar los demás requisitos establecidos en su plan de estudios y los establecidos por el Consejo Universitario en los casos de titulación extemporánea.*

Titulación por Trabajo Monográfico.

Consiste en la elaboración de un trabajo documental y original relativo al estudio de un asunto particular, de tema concreto y determinado y podrá presentarse a través de:

- a)** Memoria de experiencia profesional.- Es un informe de tus actividades profesionales durante un periodo no menor de 2 (dos) años y donde apliques los conocimientos de tu área de formación.
- b)** Informe pedagógico.- Consiste en el diseño y elaboración de una propuesta que presente alguna aportación en el campo pedagógico de tu área de formación.
- c)** Participación en proyecto de investigación.- Es un informe final acerca de tu participación en una investigación realizada dentro de tu área de formación.
- d)** Investigación documental.- Es la revisión y análisis de bibliografía actualizada dentro de un área específica del conocimiento de tu ámbito de formación.

1.6.2. Modalidad de Memoria de Experiencia Profesional

El artículo 100 F Capítulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, señala:

Artículo 100 F.- *El trabajo monográfico con réplica frente a jurado consiste en el trabajo documental y original relativo al estudio de un asunto particular, de tema concreto y determinado, y que podrá presentarse a través de:*

a. Memoria de experiencia profesional. *Es un informe de las actividades profesionales del pasante durante un periodo no menor de dos años y donde aplique los conocimientos de su área de formación.*

b. Informe pedagógico. *Consiste en el diseño y elaboración de una propuesta que presente alguna aportación en el campo pedagógico del área de formación del estudiante.*

c. Descripción etnográfica. *Es la descripción ordenada de los datos empíricos obtenidos en el trabajo de campo.*

d. Participación en proyecto de investigación. *Es un informe final acerca de la participación del estudiante en una investigación realizada dentro del área en la cual pretenda titularse*

e. Investigación documental. *Es la revisión y análisis de bibliografía actualizada dentro de un área específica del conocimiento en el ámbito de formación del estudiante.*

A continuación me avocare al desarrollo de la información documental de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la cual me desempeñe como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común.

CAPÍTULO II

***PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO***

CAPÍTULO II

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PGJE)

2.1. Antecedentes Históricos

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, encuentra entre sus antecedentes más remotos en las características del propio sistema de justicia penal mexicano, que descansa en la familia jurídica neo románica, por lo que es de manera general lo estipulado de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, en sus artículos 16 y 21 origina la necesidad de creación de las Procuradurías Generales de Justicia en cada uno de los estados que conforman la República Mexicana para organizar la Institución del Ministerio Público, siendo este el principio rector constitucional que de igual forma es aplicado en nuestro estado; sin embargo, desde la creación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuando este fue transformado de un simple territorio nacional a una entidad federativa, empezó a materializarse de institución de la Procuraduría General de Justicia de nuestro Estado, en virtud de que en el sentido estricto de su naturaleza fue hasta ese entonces que nuestra entidad federativa adquirió autonomía propia con la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el 12 de enero de 1975, siendo esta la que específicamente vino a sentar las bases para la creación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, según lo estipulado en sus artículos 24, 29 y 94. Posteriormente se crea la Ley Orgánica del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de

Quintana Roo, el 15 de diciembre del 1975, misma que fue derogada para dar paso a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicada el 18 de marzo de 1983, donde se da forma específica a esta Institución.

Derivado de lo anterior a lo largo de nuestros años y con la necesidad real de los tiempos, dicha ley se ha ido reformando, buscando actualizarse y perfeccionarse de acuerdo a las exigencias que la sociedad ha ido demandando, creándose en tal tesitura diversos acuerdos y reglamentos que de igual forma buscan ampliar la visión de excelencia en la procuración de justicia, tales como el Reglamento de la Dirección de Ministerio Público, publicado el 15 de marzo de 1984 y que conjuntamente con el Reglamento de la Dirección de Investigaciones Técnicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en 15 de marzo de 1984, excepcionalmente se han tenido sin reformas.

Asimismo se han creado diversos acuerdos que han creado diferentes direcciones y cargos públicos dentro de esta institución, tales como el Acuerdo por el que se crea la Visitaduría General y regula los procedimientos a cargo de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en el 2006 o el Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, por medio del cual autoriza el cargo de Actuario Ministerio Público del Fuero Común dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, así como el

establecimiento de Estrados Ministeriales, publicado el 29 de junio de 2001.

2.2. Creación y Descripción

Para hablar sobre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, habría que partir por reconocerla como una autoridad, a la cual nuestro propio Estado le ha conferido atribuciones; por lo que, partiré mencionando que resulta necesario conocer el concepto general de autoridad, a lo que refiero "**Autoridad**⁷. (Del latín *actoritas –actis, prestigio, garantía, ascendencia, potestad, de actor hacedor, creador*). La presente voz tiene diversos contenidos:

- 1.-** *Personas que se les atribuye en el ejercicio de actos públicos la potestad de disponer de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;*
- 2.-** *Potestad en el ejercicio de la función pública para emitir las funciones que deben cumplir bajo pena de una sanción o de una ejecución forzosa;*
- 3.-** *Crédito que se otorga a una persona por su fama y merito;*
- 4.-** *Potestad que confiere originalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a personas designadas democráticamente con el fin de que en representación de los gobernados se dicten leyes, se cuide su cumplimiento, o bien se administre justicia;*
- 5.-** *Por otro lado, este concepto se identifica con las facultades que tiene el superior sobre el inferior o subordinado."*

⁷ Colegio de profesores de Derecho Procesal, Facultad de Derecho de la UNAM, Derecho Procesal, Diccionarios jurídicos temáticos, Volumen4, 2ª ed. México, Oxford, 2000 ,p.47.

2.3. Misión y Visión

2.3.1. Misión

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, es el órgano del Poder Ejecutivo que tiene por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público en términos de los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 29 y 94 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; su titular es el representante legal del Estado en defensa de sus intereses, es la consultoría jurídica de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y de vigilancia del respeto y cumplimiento de las leyes, de conformidad con lo ordenado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, es la Institución que tiene el cometido de investigar, perseguir el delito y llevar a los delincuentes ante los tribunales locales, brindando asistencia a la víctima u ofendido, además de participar en acciones de prevención del delito y de política criminológica a nivel estatal y nacional.

2.3.2. Visión

La visión⁸ de la Institución es establecer un organismo que se encargue de velar por que se conserve siempre el estado de derecho de los ciudadanos y mantener un control estricto de las incidencias delictivas.

La Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) será la instancia encargada de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan mantener la confianza de la sociedad en la aplicación estricta de la Ley, en el combate a la impunidad y en la protección legal a la víctima, con atención profesional, especializada, eficaz, moderna y humana; de tal modo que las personas disfruten de condiciones de tranquilidad y seguridad jurídica teniendo la certeza de que la ley se aplica para todos sin distinción, coadyuvando para lograr el reconocimiento de Quintana Roo como un modelo de seguridad y paz social.

2.4. Funciones de la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE)

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo⁹, a la Procuraduría General de Justicia del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

I. Vigilar y procurar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado, en especial del personal a su cargo;

II. Intervenir con la representación jurídica del Gobierno del Estado en los procedimientos en que éste sea parte, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;

III. Establecer, conducir, supervisar y difundir, con base en los términos constitucionales y legales aplicables, la política específica, referidos a la institución del ministerio público;

IV. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado;

⁸ Cfr. <http://pgje.qroo.gob.mx/Vision.php>

⁹ artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

V. Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquéllas; participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a la población en casos de emergencia o desastre; así como apoyar las acciones que realice el cuerpo de seguridad pública, a fin de garantizar el orden público y la paz social;

VI. Instrumentar, actualizar y difundir la información estadística criminal y la relacionada con las materias propias de la institución del ministerio público, así como operar y optimizar el sistema de información correspondiente;

VII. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial, con el objetivo de elevar la calidad en la prestación de los servicios de procuración de justicia, así como dentro de los procesos judiciales que le competan, teniendo como objetivo la profesionalización y sensibilización del personal;

VIII. Participar, como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la coordinación, regulación y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de la dependencia a su cargo y las entidades del sector, sobre todo, para orientar las acciones en la formulación y difusión de programas permanentes de prevención de los delitos.

IX. Concertar y promover con la federación los programas, acciones y recursos que se emprendan en el Estado para desarrollar la institución del ministerio público de la entidad; así como ejercer, por delegación, las atribuciones que en el ámbito de su competencia establezcan los convenios suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado y la administración pública federal; y promover, instrumentar y supervisar aquellos que se celebren con los sectores público, social y privado;

X. Consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado, bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población;

XI. Opinar sobre los otorgamientos de permisos y autorizaciones de parte de las autoridades locales, a los prestadores de servicios de seguridad privada, así como intervenir, con las autoridades competentes en la instrumentación del registro de centros y de programas educativos y de capacitación para la formación del personal que brinde dichos servicios;

XII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos."

2.5. Atribuciones de la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE)

El Procurador General de Justicia es el Titular de la Institución, Consejero Jurídico del Ejecutivo y Representante legal del Gobierno del Estado. El Ministerio Público bajo el mando del Procurador General de Justicia del Estado es una institución de buena fe, unitaria y representativa de los intereses de la sociedad que tiene por fin velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social; es parte del procedimiento penal desde el momento en que se declara procedente el ejercicio de la acción persecutoria que legalmente le compete y, en el Procedimiento Civil cuando la ley expresamente lo determine. En todos los demás casos tendrá el carácter de autoridad.

Las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, se dividen en dos, la primera es la relación a sus atribuciones como ministerio público y la segunda es con base a la procuración de justicia y son las siguientes:

Artículo 5^{10º}. - *Son atribuciones de la Procuraduría de Justicia del Estado:*

En Ejercicio de Ministerio Público.

I. Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del Estado y los que se hayan cometido en otra entidad federativa y surtan sus efectos en el Estado de Quintana Roo, así como cuando el acusado se encuentre en el territorio del Estado y no haya sido ejercitada la acción penal en su contra en la entidad federativa donde se cometió el delito que sea de la competencia de sus tribunales a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;

II. Ejercitar la acción penal;

III. Poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente;

¹⁰ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

- IV. Solicitar las órdenes de cateo conforme a lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;*
- V. Hacer valer de oficio las causas excluyentes de responsabilidad y las causas de inimputabilidad;*
- VI. Resolver el no ejercicio y desistimiento de la acción penal;*
- VII. Ordenar la detención de los indiciados en los casos y con los requisitos determinados en la Ley;*
- VIII. Conceder la libertad provisional al indiciado en los casos y con los requisitos determinados por la Ley;*
- IX. Ser parte en los procesos penales y realizar los actos de su competencia señalados en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo;*
- X. Ejercer el mando directo e inmediato de la Policía Judicial;*
- XI. Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público Federal o de otras entidades federativas, cuando lo determine la Ley o éstas lo soliciten;*
- XII. Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas en la investigación de los delitos;*
- XIII. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas del delito;*
- XIV. Hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección; ADICIONADA P.O. 27 NOV. 2007*
- XV. Otorgar las órdenes de protección de emergencia y preventivas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; y*
- XVI. Las demás que determinen las leyes.*

En Ejercicio de Procuración de Justicia.

- I. Vigilar el respeto a lo previsto en las leyes por parte de las autoridades del Estado;*
- II. Representar legalmente al gobierno del Estado en defensa de sus intereses;*
- III. Elaborar y desarrollar la política criminal del Estado;*
- IV. Organizar el Sistema Estatal de Estadística e Identificación Criminal;*
- V. Orientar a la población en prevención del delito y combate a la delincuencia;*
- VI. Fomentar la participación de la comunidad en los programas para la prevención del delito y combate a la delincuencia;*
- VII. Desarrollar y promover la realización de acciones de prevención del delito;*
- VIII. Celebrar convenios y otros instrumentos de coordinación con las autoridades federales de otras entidades federativas y municipales para la prevención y combate a la delincuencia organizada;*
- IX. Establecer coordinación y celebrar convenios con instituciones del sector público, privado y social para el mejor desempeño de la función encomendada;*
- X. Promover la participación de la sociedad en el auxilio a las víctimas del delito;*

- XI.** Vigilar el respeto a los derechos humanos en el ámbito de la procuración de justicia;*
- XII.** Informar al Gobernador del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;*
- XIII.** Proporcionar al Consejo Nacional de Seguridad Pública y a otras autoridades, los informes y datos que sean solicitados para los registros de servidores públicos, armamento y equipo relacionados con la función policial;*
- XIV.** Capacitar y profesionalizar al personal de la Procuraduría;*
- XV.** Establecer el Servicio Civil de Carrera para los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los Peritos;*
- XVI.** Coordinar al Consejo Estatal de Procuración de Justicia, a los Consejos de Participación Ciudadana y demás servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;*
- XVII.** Auxiliar al Gobernador del Estado en la creación de leyes, reformas, adiciones y en general fungir como consejero jurídico del gobierno del Estado.*
- XVIII.** Las demás que determinen las leyes.*

La Policía Judicial y los Servidores Periciales son órganos de auxilio directo del Ministerio Público, los cuales estarán bajo el mando inmediato de éste en la investigación de los delitos de los cuales tenga conocimiento y en la ejecución de las órdenes judiciales y administrativas, cuyo cumplimiento le sean encomendados en términos de ley.

La Procuraduría General de Justicia podrá requerir para el cumplimiento de sus objetivos: informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de las correspondientes al Gobierno del Estado, así como de otras autoridades y entidades en la medida en que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, podrá requerir informes y documentos de las distintas autoridades municipales y de los particulares para los mismos fines, en los términos previstos por las leyes respectivas.

2.6. Organigrama de la Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo (PGJE)

Las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo se dividen en dos, la primera es en relación a sus atribuciones como ministerio público y la segunda es con base a la procuración de justicia, y para el debido cumplimiento de dichas atribuciones el artículo 8° de las Ley Orgánica de la General de Justicia del Estado de Quintana Roo, tiene definido el siguiente organigrama, refiere:

Artículo 8°. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría General de Justicia del Estado se integra con:*

- I.** *Un Procurador General de Justicia;*
- II.** *Un Subprocurador General;*
- III.** *Subprocuradores;*
- IV.** *Un Procurador de Asuntos Indígenas;*
- V.** *Del Ministerio Público;*
- VI.** *Direcciones Generales de:*
 - a.** *Averiguaciones previas;*
 - b.** *Consignación y Trámite;*
 - c.** *Control de Procesos;*
 - d.** *Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;*
 - e.** *Agentes del Ministerio Público Conciliadores;*
 - f.** *Agentes del Ministerio Público Comunitario;*
 - g.** *Asuntos Jurídicos;*
 - h.** *Policía Judicial;*
 - i.** *Servicios Periciales;*
 - j.** *Control de Bienes Asegurados;*
 - k.** *Contraloría Interna;*
 - l.** *Formación profesional, Capacitación e Investigación Jurídica;*
 - m.** *Participación Ciudadana;*
 - n.** *Coordinación de Administración;*
 - o.** *Secretario Particular;*
 - p.** *Informática y Estadísticas; y*
 - q.** *Comunicación Social.*

CAPÍTULO III

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE DERECHO

CAPÍTULO III

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE DERECHO

3.1. Puesto que desempeñe en la PGJE

Año dos mil once, empecé a laborar en la Procuraduría General de Justicia del Estado, no sin antes mencionar que en principio fui meritoria por el término de un año, posteriormente obtuve la promoción de Agente de la Policía Judicial del Estado y mediante promoción obtuve la plaza de Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, por lo que seguidamente expondré la función, organización y estructura del área a la que pertencí en la Dirección General de Averiguaciones Previas.

3.2. Dirección de la Policía Judicial del Estado

Mi paso por esta Dirección tuvo su inicio como Agente de la Policía Judicial, para ser adscrita como secretaria administrativa de la Dirección, teniendo como actividad la recepción de todo tipo de documentos sean públicos o privados, los primeros lo emanados de las Direcciones de la Procuraduría de Justicia, amparos contra ordenes de aprehensión, privación ilegal de la libertad, incomunicación, y como consecuencia en materia de amparo por instrucciones del Director en Turno requerir la información para posteriormente contestar los informes previos y justificados en su caso; pero posteriormente con el cambio de Director de la Policía Judicial y necesidad del servicio fui reubicada a una unidad

investigadora denominada "delitos diversos", cuya unidad tiene su base la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, sector dos de esa Ciudad, ubicado en la confluencia de la calle Niños Héroes de Chapultepec y avenida Morelos de esta Ciudad Capital, donde realizaba al igual que otros compañeros investigaciones con motivo de las denuncias o querellas iniciadas en la Dirección de Averiguaciones previas, logrando con ello tener un acercamiento directo con los agraviados y obtener a través del dialogo una mejor empatía en virtud de las entrevistas que se realizaba en sus respectivos hogares y sentirse más cómodos los justiciables, más aun el hecho de tener que emitir una investigación preliminar dentro del término de veinticuatro horas, lo cual resultaba agobiante dado la carga de innumerables denuncias y querellas que llegaban, muchas de las veces sin contar con vehículo oficial y cuando se contaba con una unidad había que compartirlo con un compañero.

Es así que muchas de las veces tuve que hacer uso de mi vehículo particular para poder cumplir con la encomienda y responsabilidad de sacar el trabajo, sin omitir que con independencia de las carencias oficiales se lleva la satisfacción de sentir en el clamor de los justiciables a una mejor procuración de justicia. No he de omitir que una de las observaciones hechas por los justiciables hacia mi género es que les resulta más fácil crear empatía cuando son entrevistadas por una mujer que cuando es realizada por un varón ya que refieren por lo general que son desalineados en su persona y soberbios al andar con armas cortas en la cintura.

Siendo que en la Policía Judicial la actividad es más operativa que jurídica, ya que nuestro Código Sustantivo como Adjetivo no hace referencia a cómo debe actuar el Agente Investigador en su hacer diario, dejando esta actividad al Reglamento de la Policía Judicial.

No he de omitir lo ingrato de esta Dirección, y atribuyo este adjetivo a la poca o nula profesionalización de sus elementos que lejos de trabajar en aras de una mejor sociedad atribulada por la delincuencia, realicen los citados agentes, investigaciones denominadas “piñatas” que consiste en tomar datos de la propia denuncia o querrela y hacer suyos esos datos como que hayan realizaron la investigación directamente con los agraviados sin que en ningún momento haya habido un acercamiento con las víctimas del delito.

3.3 Dirección de Averiguaciones Previas

La Dirección de Averiguaciones Previas como una de los tres pilares fundamentales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, siendo las dos restantes la Dirección de Servicios Periciales y Dirección de la Policía Judicial, donde la primera, o sea la Dirección de Averiguaciones previas quien tiene el encargo de organizar directamente al Ministerio Público del Fuero Común, en lo que respecta al inicio y debida integración de la Averiguación Previa para ser remitido con posterioridad a la Dirección de Consignación y Trámite para determinar éste el Ejercicio de la Acción Penal.

Las atribuciones de la Dirección de Averiguaciones Previas se encuentran determinadas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, artículo que señala:

Artículo 20.- *La Dirección General de Averiguaciones Previas, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Supervisar las diligencias de carácter ministerial que en la integración de cada expediente de averiguación previa realicen los Agentes del Ministerio Público bajo su mando;*

II. *Revisar y aprobar en su caso, el trámite de las averiguaciones previas que remitan en consulta los Agentes del Ministerio Público, cuando en ellas se proponga la acumulación, incompetencia, suspensión o reserva, y emitir opinión en los casos en que dichos Agentes estimen necesario conocerla. Cuando se proponga el no ejercicio de la acción penal o el archivo de una averiguación previa, la consulta se hará directamente al Procurador General de Justicia, por conducto de la Dirección Jurídica para los efectos de la fracción XXVIII del artículo once.*

III. *Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes al Estado de Quintana Roo, y de otras autoridades y entidades, los informes, documentos y opiniones necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;*

IV. *Requerir informes y documentos de personas e instituciones particulares, para el ejercicio de sus atribuciones;*

V. *Rendir oportunamente a la Dirección de Informática las estadísticas mensuales de los inicios de averiguaciones previas, así como el seguimiento de cada una de ellas;*

VI. *Actuar con el carácter de Agente del Ministerio Público cuando así lo disponga el Procurador General de Justicia;*

VII. *Acordar con el Procurador General, Subprocurador General y Subprocuradores el despacho de los asuntos de su competencia;*

VIII. *Proponer e imponer mediante resolución del Procurador General de Justicia, las sanciones aplicables a los servidores públicos adscritos a la Dirección a su cargo con motivo de irregularidades en que hubieren incurrido en el ejercicio de sus funciones; y*

IX. *Las demás que señale el Reglamento respectivo.*

Debo ser objetiva al respecto a las atribuciones de la Dirección de Averiguaciones Previas, pues en mi paso por dicha Dirección no recuerdo haber visto a su Director observar o dirigir alguna indagatoria, porque muchas de las veces las únicas veces que dicho funcionario salía y entraba a su Dirección era cuando llegaba y se retiraba, expreso lo anterior en virtud de no observar que hiciera recorridos a las unidades

del sector uno y mucho menos las que se hayan en las diversas colonias de la ciudad.

Ahora bien, el No Ejercicio de la Acción le compete de la misma manera a los Agentes del Ministerio Público del Fuero adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas, misma facultad que mediante el acuerdo número A/001/2010 de fecha 26 del mes de abril del año 2010, del Procurador General de Justicia del Estado Maestro en Ciencias Francisco Antonio Alor Quezada, por medio del cual se deroga el acuerdo numero A/001/2008 y se reasignan facultades a los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, adscritos a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para determinar el No Ejercicio de la Acción Penal y Reservas de la Averiguación Previa. Asimismo, el No Ejercicio de la Acción Penal procede en los casos que estable el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano, que refiere:

Artículo 35.- *Se considera justificado el no ejercicio de la acción penal cuando:*

I.- *La conducta materia de la indagatoria no sea constitutiva de delito, de conformidad a la descripción típica contenida en la ley penal;*

II.- *Aun pudiendo ser delictiva la conducta o los hechos de que se trate, resulte imposible la prueba de su acreditación por obstáculo material insuperable;*

III.- *La acción o la responsabilidad penal se hayan extinguido legalmente, en los términos del código penal;*

IV.- *Se demuestre plenamente que el indiciado no tuvo participación en la conducta punible, en lo que respecta a su esfera jurídica;*

V.- *De las diligencias practicadas se desprenda plenamente que el inculgado actuó bajo circunstancias excluyentes de incriminación;*

VI.- *La conducta atribuible al indiciado haya sido materia de una sentencia penal ejecutoriada dictada con anterioridad;*

VII.- *El querellante o su representante otorguen el perdón.*

No hay que olvidar que en el ejercicio de la función de servicio a la comunidad, esta Dirección no solo se concreta al levantamiento de averiguaciones previas, sino que también se atienden casos conciliatorios y Actas Circunstanciadas, cuando los hechos denunciados en un principio no reúnen elementos que encuadren en un tipo penal, pero que con posterioridad y del desahogo de las pruebas aportadas, pudieran considerarse como hechos probablemente constitutivos de delito.

En cuanto a la diligencias conciliatorias se levantan actas que tiene como fin que la parte solicitante del servicio vea satisfecha su pretensión y para ello se cita a la otra parte a efecto de llegar a un acuerdo, no sin antes hacer del conocimiento que en el caso que la contraparte no quiera conciliar mediante el levantamiento de convenio para solucionar el conflicto tendrá que ocurrir ante la autoridad competente para que éste haga uso de la fuerza coercitiva y dirima la problemática.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Averiguaciones Previas cuenta actualmente con doce Agencias del Ministerio Público del Fuero Común.

3.3.1 Organización y Estructura

En lo que respecta a su organización se encuentra dirigida por su titular, un Director General de Averiguaciones Previas, misma que se encuentra directamente auxiliada por el Coordinador de Ministerios Públicos. En cada Agencia del Ministerio Público se hayan adscritos uno o más Agentes Ministeriales apoyados por los secretarios encargados todos de la atención a la ciudadanía.

Estructuralmente la Dirección General de Averiguaciones Previas, se divide en doce Agencias. En la Agencia Central también conocida como Mesa I y/o Sector I, ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos Número 500 esquina con la Avenida Nápoles de la Colonia Italia, se encuentran las oficinas de la Dirección y las siguientes Unidades de Tramite:

Oficina de la Dirección: Cuenta para su funcionamiento con tres Secretarias, dos son Mecnógrafas y una es Ejecutiva; un Coordinador de Agentes del Ministerio Público y un Secretario del Ministerio Publico.

Guardia Con Detenido: Cuenta con tres Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, cada uno cuenta con dos Secretarios del Ministerio Publico para el trámite correspondiente de las Averiguaciones Previas. Encargados de laborar en guardias de trabajo de veinticuatro horas por cuarenta y ocho horas de descanso.

Guardia Sin Detenido: Labora de la misma manera que la Guardia con Detenido.

Unidad de Conciliación: Para el funcionamiento de esta unidad se cuenta con un Agente del Ministerio Público que actúa mediante una Audiencia de Conciliación entre las partes y levanta un Acta Conciliatoria, de la cual el Secretario del Ministerio Publico da fe.

Unidad de Tramite I: Es la encargada de realizar el trámite de las Actas Circunstanciadas cuenta con un Agente del Ministerio Público que actúa con un Secretario del Ministerio Publico el cual da fe de las actuaciones.

Unidad de Tramite II: Es la encargada de realizar el trámite de las Averiguaciones Previas iniciadas por el delito de Daños Dolosos y cuenta para su funcionamiento con un Agente del Ministerio Publico que actúa

con dos Secretarios del Ministerio Público, que dan fe de las actuaciones.

Unidad de Tramite III: Es la encargada de conocer sobre las Averiguaciones Previas iniciadas por los delitos de Homicidio y Lesiones Dolosas. Para su funcionamiento, cuenta con un Agente del Ministerio Publico y tres Secretarios que dan fe de las actuaciones.

Unidad de Tramite V: Esta unidad conoce las Averiguaciones Previas iniciadas por el delito de Robo cuya conducta es el de más índice captado. Cuenta para su funcionamiento con un Agente del Ministerio Publico y dos Secretarios que dan fe.

Unidad de Tramite VIII: Esta unidad conoce de las Averiguaciones Previas iniciadas por delitos diversos a los anteriores mencionados y cuenta para su funcionamiento con un Agente del Ministerio Público, dos Secretarios que dan fe y una mecanógrafa.

Unidad de Tramite IX: Se encarga de integrar las Averiguaciones Previas iniciadas por los delitos de Fraude en sus diversas modalidades Abuso de Confianza, Despojo, Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos.

Además de la Agencia Central cuenta con otras once Agencias del Ministerio Público del Fuero Común especializadas en delitos en particular, que dependen de la Dirección de Averiguaciones Previas, las cuales son:

Sector II: Ubicado en la Avenida José María Morelos sin número esquina con la Calle Chapultepec de la Colonia Centro. Se encarga de integrar las Averiguaciones Previas iniciadas por el delito de Robo.

Sector IV: Ubicado en la Avenida Bugambilias sin número esquina con la Calle Juana de Asbaje de la Colonia Jardines, en las instalaciones de la

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. En esta Agencia se realizan las investigaciones de delitos relacionados con índole Sexual, Violación, Abuso Sexual, Estupro, Corrupción de Menores entre otros.

Sector V: Ubicado en la Avenida Insurgentes sin número esquina con la Calle Belice en las instalaciones de Seguridad Pública del Estado. En cual investigan los delitos de Daños y Lesiones Culposos

Sector VI: Este sector se encuentra ubicado en el Poblado de Calderas en la Avenida Yucatán Esquina con la Calle 24 de Febrero. Se investigan los delitos que suceden tanto en dicha población como en los poblados de Luís Echeverría Álvarez y Raudales.

Sector VII: Se encuentra ubicado en la Calle Manuel Ávila Camacho Numero 58 esquina con la Calle Guillermo López de Vega de la Colonia Infonavit Proterritorio y se investiga el delito de Robo de Vehículos.

Sector Bacalar: Se encuentra ubicado en la Avenida 5 sin número esquina con la Calle 32 en Bacalar y se investigan todos los delitos ocurridos en dicho lugar.

Sector de Pucté: Se encuentra ubicado en el Crucero de Pucté – Javier Rojo Gómez, a un costado de la gasolinera. Se investigan todos los delitos ocurridos en dicho lugar y en los poblados circunvecinos.

Sector Nicolás Bravo: Se encuentra ubicado en la Calle Niños Héroes número 439 y se investigan todos los delitos ocurridos en dicho lugar y en los poblados circunvecinos.

Sector Subteniente López: Se encuentra ubicado en el Poblado de Santa Elena, aproximadamente a cincuenta metros de la Aduana y se investigan todos los delitos ocurridos en dicha población.

Sector Mahahual: Se encuentra ubicado en la Calle Chinchorro Manzana 03 Lote 21 del Fraccionamiento Nuevo Mahahual, se investigan los delitos ocurridos en dicho lugar.

Una vez mencionado cuales son las Agencias Ministeriales, es importante señalar la problemática que existe en cuanto a la eficacia de la Averiguación Previa, misma que a continuación me remito a señalar, primeramente es de observarse que el Estado de Quintana Roo cuenta con un índice delictivo alto, ya que en esta Administración iniciada en el año 2009 al año 2013 ha aumentado en un 50% el índice delictivo ocupando el décimo noveno lugar a nivel nacional, por lo cual, el número de Averiguaciones Previas existentes en trámite es abundante y por la misma carga de trabajo que de estas se generan, aunado a esto la insuficiencia del personal debidamente capacitado para el tramite de las mismas no se llega a lograr el objetivo primordial consistente en "Procuración de Justicia Pronta y Expedita".

Una de las problemáticas existentes dentro de esta Institución es la falta de coordinación entre las tres áreas fundamentales de la Procuraduría General de Justicia como son Averiguaciones Previas, Policía Judicial y Servicios Periciales, puesto que al requerir información para integrar datos estadísticos por parte de las dos restantes Direcciones de la misma dependencia, no existe un sistema de control estadístico integral, por la falta de coordinación entre Direcciones y en el interior de las mismas crea un obstáculo hacia la Procuración de Justicia y a una efectiva transparencia en la información.

Otra de las situaciones observadas de acuerdo a mi experiencia profesional dentro del Ministerio Publico, lo es el trámite vinculado a la aplicación del reformado artículo 84 del Código de Procedimientos Penales para el estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual a la letra reza:

“Artículo 84.- *En la comprobación del tipo penal, los Tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean los que menciona la ley, siempre que estos medios no estén reprobados por ella.*

En los delitos perseguidos por querrela, el Ministerio Público durante la averiguación previa, o el Juez del conocimiento durante la etapa de instrucción, deberá a solicitud de cualquiera de las partes, remitir copia debidamente certificada del expediente al Centro de Justicia Alternativa de su jurisdicción, para la aplicación de los medios alternativos que propicien la solución anticipada del conflicto, mediante el acuerdo de voluntades y otorgamiento del perdón, suspendiéndose la integración de la averiguación previa o la instrucción hasta por un plazo no mayor de quince días. Para el caso de que alguna de las partes no acudiera o manifestara su negativa para someterse a dicho procedimiento alternativo ante el Centro, el titular de dicho órgano remitirá el informe y constancias correspondientes continuándose con la integración de la averiguación previa o la instrucción según el caso”.

En estudio del mismo, y tomando en consideración el trámite burocrático que conlleva dar cumplimiento al mismo, ya que si bien en mi experiencia laboral he de observar que de aproximadamente diez casos uno o dos son conciliados, y en si el gasto del erario público que representa realizar la copia certificada para remitir al Centro de Justicia Alternativa, el tiempo para realizar esta, los quince días que se detiene el trámite de la Averiguación Previa mientras esta se encuentre en dicho Centro, para que al fin de cuenta no se llegue a un arreglo conciliatorio, no justifica el desgaste tanto económico como de tiempo, por lo cual he de mencionar que este artículo no cumple con el objetivo para el cual fue creado y recomiendo dicha atribución le sea otorgada al Agente del Ministerio Publico dentro del proceso de integración Averiguación

Previa en los delitos de querrela Por otro lado es de señalarse que existen Agencias que no se encuentran idóneas para el perfecto desempeño de las funciones tanto del Agente como del Secretario del Ministerio Publico para una mejor coordinación y un mejor desarrollo, al menos en mi opinión considero que el ambiente de trabajo en razón de infraestructura es importante para el desempeño laboral y profesional.

3.3.2. El Secretario del Ministerio Público del Fuero Común

A simple vista parece sencillo elaborar un concepto sobre el Secretario del Ministerio Público del Fuero Común, ya que al ser el Ministerio Publico la institución encargada de procurar justicia, tanto el Agente como el Secretario deben tener sus funciones y principios jurídicamente delimitados; sin embargo, se debe tener presente que no sólo se trata de un órgano represivo, también tienen funciones de representación social. Por lo tanto, hay que tomar en consideración las dificultades que se representan al tratar de precisar la naturaleza jurídica y las características de las funciones del Secretario del Ministerio Publico. Ahora bien, el Secretario trabaja en conjunto con el Agente, por lo cual, ambos conforman los elementos básicos en la procuración de Justicia Penal, ya que la tarea conjunta, consiste en investigar y perseguir los delitos mediante la integración de la Averiguación Previa a fin de configurar la probable responsabilidad y el cuerpo del delito, en otras palabras es el:

“Órgano del Estado encargado de investigar los delitos y de Ejercitar la Acción Penal ante el Juez o Tribunal de lo Criminal”

En este sentido, tanto el Agente del Ministerio Público como el Secretario, conforman el Órgano acusador del Estado, con la obligación de velar por el interés de la víctima y/o del ofendido, así como respetar los derechos y garantías de las personas acusadas por la comisión de un ilícito. De esta forma se considera como un representante de la sociedad que vela por los intereses de los ciudadanos en general sin distinción, sin discriminación tal y como lo señala nuestra Carta Magna.

3.3.3 Funciones del Secretario del Ministerio Público del Fuero Común

La institución del Ministerio Público es de carácter imparcial, de buena fe, unitaria y representativa que vela por todos los intereses de la sociedad en general, en su carácter de representante social, en su carácter de órgano persecutor de los delitos y como parte acusadora en el proceso penal, por tanto se configura como elemento indispensable del mismo. El Agente Ministerial tiene como funciones garantizar la legalidad, brindar certeza jurídica a la ciudadanía, mientras que las funciones que realiza el Secretario es actuar en conjunto del Agente del Ministerio Público y dar fe de todas las diligencias que este realice.

El Ministerio Público es garante de la legalidad y tiene a su cargo el monopolio de la acción penal, es decir, el encargado de consignar una Averiguación Previa ante el Juez correspondiente, por cualquier tipo de conducta antijurídica prevista en la ley penal, es decir, es el titular del Ejercicio de la Acción Penal, tal y como lo señala el artículo 3° del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, que a la letra reza:

Artículo 3.- *Al Ministerio Público corresponde el ejercicio exclusivo de la acción penal, la cual tiene por objeto:*

I.- Pedir la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes penales; y

II.- Pedir la libertad de los acusados, en la forma que previene la ley.

El Ministerio Público como institución encargada de perseguir los delitos, tiene la facultad y obligación de investigar a fondo todos los hechos denunciados y/o querrelados, debiendo tomar en consideración el modo, el tiempo y el lugar, precisar con exactitud todo lo que se requiere para la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

En esta parte el Agente del Ministerio Público tiene la obligación de conjuntar toda una serie de pruebas documentales, periciales, testimoniales e instrumentales que conforman una Averiguación Previa, siempre y cuando todas sean lícitas como refiere el artículo 119 del Código de Procedimiento Penales del Estado.

Ahora bien, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, en su artículo 5° menciona cuales son las facultades del Procuraduría de Justicia del Estado en Ejercicio de Ministerio Público siendo las que a continuación transcribo:

a) En ejercicio de Ministerio Público:

I. Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del estado, y los que se hayan cometido en otra entidad federativa y surtan sus efectos en el estado de Quintana Roo, así como cuando el acusado se encuentre en el territorio del estado y no haya sido ejercitada la acción penal en su contra en la entidad federativa donde se cometió el delito que sea de la competencia de sus tribunales a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

II. Ejercitar la acción penal.

- III. Poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente.*
- IV. Solicitar las órdenes de cateo conforme a lo dispuesto en los preceptos legales aplicables.*
- V. Hacer valer de oficio las causas excluyentes de responsabilidad y las causas de imputabilidad.*
- VI. Resolver el no ejercicio y desistimiento de la acción penal.*
- VII. Ordenar la detención de los indiciados en los casos y con los requisitos determinados en la ley.*
- VIII. Conceder la libertad provisional al indiciado en los casos y con los requisitos determinados por la ley.*
- IX. Ser parte en los procesos penales y realizar los actos de su competencia señalados en el código de procedimientos penales para el estado de Q. Roo.*
- X. Ejercer el mando directo e inmediato de la policía de investigación criminal.*
- XI. Auxiliar a las autoridades del ministerio público federal o de otras entidades federativas, cuando lo determine la ley o estas lo soliciten.*
- XII. Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas en la investigación de los delitos.*
- XIII. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas del delito.*
- XIV. Hacer efectivos los derechos del estado e intervenir en los que efectúen a quienes las leyes otorgan especial protección.*
- XV. Las demás que determinen las leyes.*

A lo que se pretende llegar, es que si bien es cierto para que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, pueda cumplir con el mandato y fin para la cual fue creada por el Estado y a la cual le fueron conferidas ciertas atribuciones, exige estar debidamente organizada, es decir contar con una estructura orgánica donde se establecen por jerarquías cada una de las direcciones que la conforman para el desarrollo de sus funciones y procuración de justicia.

3.3.4 Facultades y Obligaciones del Ministerio Público del Fuero Común

Cabe hacer mención que para hablar de las facultades y las obligaciones del Ministerio Público se toma como base la legislación y normativa existente, ya que en sentido estricto sólo de esa manera podemos hablar del mandato constitucional, que establece el artículo 21 de nuestra

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en la parte conducente a las facultades conferidas a la Institución Ministerial como principio rector que en el siguiente párrafo se reproduce y que por imperativo constitucional sentara las bases de nuestro estudio, y el cual señala:

***“Artículo 21.-** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas”.*

En similar contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expone en su Artículo 29 que a la letra reza:

***“Artículo 29.-** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la policía judicial del Estado, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirá únicamente en multa o arresto hasta por 36 horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. La multa impuesta a los trabajadores no asalariados no excederá del equivalente de un día de su ingreso”.*

En este sentido, las normas transcritas hacen referencia a las facultades de investigación que constitucionalmente le es otorgado al Ministerio Publico, en la fase de la Averiguación Previa, en esencia, se delimitan las obligaciones y prerrogativas que durante esta etapa del proceso penal se le confiere a esta Institución Pública. Dicho precepto consagra el principio acusatorio en el que descansa el sistema penal mexicano, que

consiste en la obligación que constitucionalmente se impone al Ministerio Público de acreditar dentro de la fase del Proceso Penal, denominada Averiguación Previa, los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado; así entonces, en cualquier caso dentro del proceso penal y en la etapa de la Averiguación Previa, el representante social debe acreditar determinados hechos para demostrar los elementos del cuerpo del delito que se imputa al indiciado, que concatenados entre sí, den como resultado una presunción *iuris tantum* que demuestre los elementos del ilícito en cuestión y la probable responsabilidad del inculpado.

3.4. Relación de la Experiencia Profesional con el Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho

Considero que llegar hasta este punto de redacción en la presente monografía, es necesario precisar el punto fundamental de reflexión, en virtud de que una vez expuestos y analizados los factores que profesionalmente me formaron, ahora me avocare a expresar la relación de las materias del Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho con mi actual desempeño profesional.

Primeramente señalo que el plan de estudios con el cual cuenta mi alma mater (Universidad) me formó con conocimientos técnico jurídicos teóricos que me han permitido aplicarlos a las principales funciones que tenía asignadas como Secretario del Ministerio Público, mismas que se han optimizando debido a la actualización y cursos de capacitación en los que he participado para mejorar la calidad y la eficiencia de mi

servicios, logrando con ello ser una mejor servidora pública, éticamente profesional.

Uno de las razones que me motivo el estudio de la carrera en la Licenciatura de Derecho se debió a la existencia de esta en el ámbito social y por lo tanto compatible en muchas actividades en la comunidad como lo es el ser un funcionario público judicial, administrativo hasta ser un excelente Policía sea Federal, Estatal o Municipal puesto que la curricula de materias me llamaron poderosamente la atención y opte por asumirlas con buena actitud y responsabilidad. No obstante, lo que en aquel entonces me causo inquietud y duda, hoy en día me causa una entera satisfacción, ya que por ejemplo, Materias como Lógica, y Lectura y Comprensión de textos que en un principio pensé que estaban de más en el plan de estudios de la carrera, actualmente me sirven de apoyo para tener un mejor razonamiento o criterio y mejorar mis habilidades en la redacción al momento de motivar acuerdos, así como argumentar debidamente las actuaciones que realice como Secretario del Ministerio Público. Es importante señalar que dichas asignaturas son de vital importancia en mi labor diaria como funcionaria pública, tener una buena redacción no da espacios a lagunas ni a dudas.

En lo que respecta a las Asignaturas Divisionales contenidas en el plan de estudios de la carrera, debo decir que son ventajosos en la documentación intelectual que el Agente del Ministerio Público debe considerar principalmente en el aspecto de la investigación, ya que materias pertenecientes a este campo tales como Seminario de Problemas Regionales y Antropología e Historia, permiten entender y

construir criterios normativos acerca de las distintas conductas humanas. Dichas asignaturas pertenecen a las Ciencias Sociales las cuales están encargadas de realizar el estudio del hombre y/o del individuo en su sociedad y cultura.

En cuanto a las materias que pertenecen al rubro de concentración profesional del abogado, han sido de vital importancia porque se encuentran directamente vinculadas con mi labor de investigación ministerial: En primer instancia o como prima ratio, el Derecho Penal, estrechamente vinculado con el Derecho Civil, el Derecho Familiar, el Derecho Laboral y Derecho Mercantil sin olvidar ni restar importancia a las demás ramas del Derecho, porque todas en su conjunto conforman una unidad integral de formación como jurista y conocedor del derecho.

3.5. Relación de la Experiencia Profesional con el Perfil del Egresado

Los beneficios de haber cursado durante cinco años de manera regular la Licenciatura en Derecho, se traducen en la capacidad profesional que adquirí como egresada y que me forjaron del perfil adecuado para afrontar a la vida laboral y a la experiencia profesional.

En consecuencia, señalo, que mi experiencia profesional con el perfil del egresada, es el beneficio de haber obtenido respecto de mi forma de pensar y de expresarme, me refiero al cambio positivo de mentalidad desarrollada en mi persona, producto primero del conjunto de conocimientos adquiridos como Universitaria, que permitieron dominar hasta el momento de una mejor manera el lenguaje jurídico, mismo que

es requerido para argumentar, explicar y resolver las cuestiones legales que forman parte de mi desempeño profesional, pues los términos jurídicos, no son los mismo que los términos comunes que es como uno habla coloquialmente.

La experiencia profesional vino a ampliar la visión que tenía de las actividades profesionales del abogado, pues los conocimientos sustantivos del jurista requieren de múltiples y específicas formalidades que solo se perfeccionan con la práctica profesional y que me obligan a seguir estudiando y actualizarme en ese sentido; aunado a que la pericia del abogado no sólo consiste en los conocimientos que adquiere, sino también influye en la capacidad de aplicarlos, interpretarlos y la astucia para posicionarlos ante los demás; esto me ha hecho entender que las buenas calificaciones no garantizan el éxito, sino que es necesaria la dedicación y capacidad de análisis, esta es una buena lección que me ha dejado el ser estudiante de la Licenciatura de Derecho en la universidad de Quintana Roo.

3.6. Experiencia Profesional como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común

En este rubro me avocare a narrar el camino recorrido desde que ingresé a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir del 01 del mes de noviembre del año dos mil diez hasta la el último día del mes de octubre del año dos mil trece. Asimismo expondré, cuál fue mi experiencia como Servidora Pública a lo largo de estos tres años, en relación a las áreas en las que he estado adscrita y básicamente a mi función como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común.

A mi ingreso, laboré en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Sector Dos fungiendo como Secretaria del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, a cargo del Titular de dicho Sector, el Licenciado Fredy Gerónimo Morgan. En dicha Agencia, se investigan hasta el sol de hoy los delitos de Robo en sus diversas modalidades, desde la sustracción de un simple objeto en una pequeña tienda como la misma acción en una gran cadena comercial, sea por intervención de una sola persona como por la intervención de dos o más personas. Sector a la que permanecí alrededor de diez meses, llevando a cabo diligencias para la debida integración de la Averiguación Previa. Para tal efecto y por la naturaleza del delito, se requiere de peritos en las materias de valuación, fotografía, criminalística y dactiloscopia; el primero, a efecto de que determine el monto en dinero de lo causado con motivo de la sustracción de los bienes; el segundo, con la finalidad de que se tomen impresiones fotográficas para fijar el estado que quedo el lugar donde se haya cometido el delito; el tercero, a efecto de determinar cómo probablemente como ocurrió el delito: y el último, para establecer si en el lugar donde se cometió el delito se pueda levantar alguna huella dactilar de algún presunto criminal.

Otra diligencia importante, es al dar fe del lugar donde se cometió el delito, por lo cual, el Secretario o el Agente del Ministerio Público. Así como tomar la declaración del Agraviado, del Inculpadado y de Testigos, siendo básicamente las fusiones que tenía en dicho sector.

A principios del mes de enero del año dos mil doce, fui cambiada de adscripción a la Unidad de Adolescentes, lugar en donde trabajé en

conjunto con la que en ese entonces fungía como Directora la Licenciada Xochil Godinez Ystepan. La unidad tuvo como origen su creación dado el alto índice de delitos cometidos por los menores de edad hasta antes de los dieciocho años, siendo que en dicha Unidad especializada tiene un horario de trabajo de veinticuatro horas de labores por cuarenta y ocho horas de descanso, lo cual solo se representaba en el papel, puesto que en la práctica uno viene dejando de laboral hasta el mediodía del siguiente que entra uno de guardia, ya que hay que entregar a la guardia los expedientes con las primeras diligencias básicas en cada una de ellas.

Dicha Unidad cuenta con cuatro Agentes del Ministerio Público, de los cuales uno se haya adscrito al Juzgado para Adolescentes del Tribunal Superior de justicia del Estado y los tres restantes realizan guardia de veinticuatro horas por cuarenta y ocho de descanso; haciendo hincapié que el Agente de Guardia no se limita a recepcionar denuncias sino que tiene la carga de integrar las respectivas averiguaciones ya iniciadas e incluso determinar mediante resolución la remisión de la misma hasta el Juez de adolescentes resuelva la petición solicitada.

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS

La elaboración de esta monografía por experiencia laboral, ha sido muy significativa y gratificante. Considero importante y satisfactorio para mis intereses personales y profesionales, la exposición de los conocimientos adquiridos durante mis estudios universitarios para poder alcanzar el nivel académico de Licenciada en Derecho en la Universidad de Quintana Roo; y a su vez, tener la oportunidad de reflexionar sobre las herramientas técnico jurídicas, necesarias para poder desempeñarme en el ámbito laboral y específicamente en la carrera del Derecho en materia Penal, que si bien es cierto, esta materia tiene mayor inclinación hacia el género masculino, no más cierto es, que esta materia está tomando más aceptación en el género femenino y muestra de ello es mi inclinación a esta rama del derecho público, por tanto el haber efectuado actividades laborales como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común en la Procuraduría General de Justicia del Estado, tuve la gran oportunidad de contrastar la teoría obtenida en las aulas de la máxima casa de estudios del Estado con la practica en la Institución denominada Procuraduría General de Justicia del Estado.

A lo largo de los tres años de dedicación en el servicio público, me fue satisfactorio y honrada estoy de haber formado parte de una de las instituciones, menos acreditables en el Estado, y ello es así en virtud de que muchos de sus directivos y hasta el propio Titular de la dependencia ocupan el cargo por cuestiones políticas o de compadrazgo y pocos estudiosos o de carreras afines al derecho penal y por ende vean a la institución como botín para satisfacer sus propios intereses. Pero lo

descrito en líneas anteriores será juzgado por la sociedad en un futuro no muy lejano.

No debo omitir lo importante en nuestra sociedad Quintana Rooense la creación de la Universidad de Quintana Roo, pues de sus aulas han egresado no solo Licenciados en Derecho sino que profesionistas de diversas carreras y por lo tanto ya no haya la necesidad de que los ciudadanos tengan que salir del Estado para cursar estudios profesionales y más aun de postgrado y por lo tanto estos egresados presten sus servicios al propio Estado y no haya fuga de cerebros.

Sugiero como planteamiento a este sínodo, la necesidad de establecer en la curricula de la carrera de derecho las materia de PRACTICA FORENSE PENAL que tenga por objeto hacer visitas guiadas a los diversos juzgados penales tradicionales y en los próximos juzgados orales, previo convenio que celebre la universidad con el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

De igual forma se firme convenio con la Procuraduría General de Justicia del Estado y la propia Universidad para que los egresados hagan prácticas profesionales para efecto de que puedan titularse en la presente modalidad.

Por tal motivo, planteo unas cortas y subjetivas sugerencias. A la Universidad de Quintana Roo, le sugiero implementar trámites administrativos menos burocráticos, encaminados más a su fin académico porque los alumnos de nuevo ingreso no tienen experiencia al respecto, aunque no suene relevante, lo considero importante.

Agradezco a dicha institución tenga diferentes ayudas económicas de diferentes formas, ya sea becando alumnos mediante Becas Pronabes, de Patronato y a la Excelencia Académica o realizando Intercambio de alumnos, lo que ayuda a conocer otros lugares y a perfeccionar alguna habilidad para el buen desempeño de nuestras respectivas profesiones, en mi caso el Ejercicio del Derecho.

A la Procuraduría General de Justicia del Estado le sugiero primeramente, someter periódicamente al personal ministerial, pericial y a los policías judiciales a cursos de actualización, en virtud de que dichos funcionarios son los que participan en la debida integración de la Averiguación Previa y por ende a una Procuración de Justicia Pronta y Expedita.

Sin omitir que los directivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al igual que el personal sustantivo debe ser actualizado mediante cursos prácticos y estos sean capacitadores para toda la institución.

FUENTES DE INFORMACIÓN

DOCTRINA

- Burgoa, Ignacio, "Las garantías individuales", Ed. Porrúa, México, 1989.
- "El Ministerio Público en México, Funciones y disfunciones", Ed. Porrúa, México, 1985.
- García Ramírez, Sergio, "Derecho procesal penal", Ed. Porrúa, México, 1989.
- "Los derechos humanos y el derecho penal", Ed. Porrúa, V 1988.
- "Reflexiones sobre el Ministerio Público. Presente y futuro", Estudios jurídicos en homenaje de Alfonso Nariega Cantú, Ed. Porrúa, México, 1991.
- "Artículo 21. Comentario jurídico", Nuestra Constitución, LIV Legislatura, Cámara de Diputados, México, 1988.
- Mancilla ovando, Jorge Alberto, "Las garantías individuales y su aplicación en el proceso penal", Ed. Porrúa, México, 1988.
- Montiel y Duarte, Isidro, "Estudio Sobre Garantías Individuales", 2º ed., Ed. Porrúa, México, 1972.
- Rabasa, Emilio O. y Gloria Caballero, "Mexicano: ésta es tu Constitución", LIV Legislatura, Cámara de Diputados, México, 1988.
- Silva Silva, Jorge Alberto, "Derecho procesal penal", Ed. Harla, México, 1990.
- Zamora-Pierce, Jesús, "Garantías y proceso penal", Ed. Porrúa, México, 1988.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11º ed., Ed. Porrúa, México, 1997.
- Colín Sánchez, Guillermo, "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", 15º ed., Ed. Porrúa S.A., México, 1995.

Texto Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo
- Ley orgánica de la Universidad de Quintana Roo

- Reglamento del Ministerio Público.
- Reglamento de la Dirección General de Averiguaciones Previas
- Reglamento de Estudios Técnicos y Licenciatura y De Eludíos de Posgrado e Investigación.

ELECTRÓNICA

- www.uqroo.mx
- www.pgje.qroo.gob.mx
- www.google.com
- www.icesi.org.mx
- www.definicionlegal.com